

**Creando Partida en el Presupuesto del Ministerio de Educación
para el pago de bonificaciones de 1957**

Departamento de Educación.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Educación a invertir hasta la suma de diecisiete millones de pesos moneda nacional (\$ 17.000.000 moneda nacional), en el pago de diferencias por escalafón y subsidio familiar por el año 1957, a personal docente de su dependencia, como consecuencia de la aplicación de los decretos-leyes números 5.719/56 y 1.624/57 y de los decretos números 5.512/56 y 19.883/57.

Art. 2º Créase en el Anexo XI, Grupo 1º, del Presupuesto General para 1958, Primera Parte, el Item 6, con la Partida Principal 1 "Ministerio de Educación, expedientes reconocidos a crédito Suplementario por deudas del Ejercicio 1957, en cumplimiento de los decretos-leyes números 5.719/56 y 1.624/57 y decretos números 5.512/56 y 19.883/57", con un crédito de diecisiete millones de pesos moneda nacional (\$ 17.000.000 ₢), a los efectos de posibilitar el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con fondos de Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

HERNÁN A. ÁPEZTEGUÍA.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 29 de agosto de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto Nº 5.547

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos ochenta y tres (5.883).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.